TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 05783-2007-PA/TC
LIMA
JORGE LUIS YATA NAVARRO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de noviembre de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró fundada la excepción de prescripción y concluido el proceso; y

ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante solicita que se deje sin efecto la Resolución de Superintendencia de Aduanas N.° 001379, de fecha 3 de agosto de 1995, por la que se le cesa por causal de excedencia. En consecuencia, solicita que se ordene su reposición en el cargo de Técnico Administrativo II, nivel N-11, con reconocimiento del tiempo no laborado para efectos pensionarios.

2. Que conforme se desprende de la resolución cuestionada el cese del demandante se produjo a partir del 3 de agosto de 1995, por lo que a la fecha de interposición de la demanda, 8 de marzo de 2005, ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 44.° del Código Procesal Constitucional; motivo por el cual resulta aplicable el artículo 5°, inciso 10), del mismo cuerpo legal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar **FUNDADA** la excepción de prescripción.
2. Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)